

Sevilla, 29 de enero de 2020

Refª.: Circular SA 32 – 19/20

A los **Titulares de Centros**  
**Directores de Centros**  
**Junta Directiva**

**PAGO DE ATRASOS DE CONVENIO: AÑO 2019**  
**PAGO PRIVADO**

Estimado amigo:

Como sabes, por la cumplida información recibida de la sede nacional de Escuelas Católicas, el pasado 19 de diciembre se firmó el acuerdo relativo a la revisión salarial correspondiente al año 2019.

Nos permitimos recordarte que, conforme a lo que en su día dispuso el artículo 3.Dos del *Real Decreto Ley 24/2018*, la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía actualizó los salarios del personal docente de niveles sostenidos con fondos públicos, mediante la publicación en BOJA de fecha 25 de julio, de la *Resolución de 15 de julio de 2019, de la Secretaría General Técnica, en la que se modifican los Anexos I y II de la Resolución de 22 de enero de 2019 de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al importe de los conceptos retributivos correspondientes al ejercicio 2019 que, como pago delegado, corresponde abonar al profesorado de la enseñanza concertada de Andalucía, así como la cuantía de los complementos retributivos establecidos por la Comunidad Autónoma para dicho profesorado.*

De esta forma, podemos decir que los salarios del personal docente de niveles concertados, en lo que se refiere a 2019, están actualizados conforme a las cuantías publicadas en la revisión salarial indicada.

Para el ejercicio 2020, la Administración educativa, preguntada el afecto, nos indica que la nómina de enero vendrá con los cálculos arrastrados de diciembre y no se producirá la subida reflejada en los módulos publicados en el BOE el 22 de enero, mediante *Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero*, hasta tanto se publique en el BOJA la resolución correspondiente. Cuando ello ocurra te lo trasladaremos.



No obstante, esta situación no ocurre en iguales términos con los trabajadores que perciben el pago de su nómina directamente de la entidad titular del centro educativo respectivo, porque dicha revisión se produjo el 19 de diciembre y porque a fecha de hoy no se han publicado en el BOE. Por tanto, hasta que eso ocurra no será obligatorio su abono.

Como quiera que la revisión salarial prevé distintos supuestos, nos permitimos informarte de la situación de nuestra Comunidad Autónoma:

## **1. Personal de Administración y Servicios y Personal Complementario Titulado. Tablas salariales a aplicar en Andalucía:**

Si has tenido ocasión de ver las tablas firmadas por sindicatos y patronales, las mismas recogen dos supuestos en lo que afecta al personal de los Grupos II (Administración), III (Servicios) y IV (Complementario Titulado), a saber:

- a. Tablas Salariales año 2019 (desde 1 de enero hasta 30 de junio de 2019)
- b. Tablas Salariales año 2019 (desde 1 de julio hasta 31 de diciembre de 2019)

En este segundo supuesto, el pago de los importes recogidos viene condicionado al incremento del módulo (en el 0,25%) correspondiente a la partida de Otros Gastos desde el 1 de julio de 2019, conforme a lo recogido en el artículo 3. Dos del Real Decreto Ley 24/2018, algo que la **comunidad autónoma andaluza no ha realizado hasta la fecha.**

Expresamente se dice en la revisión salarial acordada que:

*<<Estos salarios estarán condicionados a que las consejerías educativas incrementen la partida de Otros Gastos en un 0,25% para este semestre. Los centros no se harán responsables del abono de esas cantidades si no se ha producido el incremento de la partida.>>*

Por dicho motivo (la no revisión y pago en Andalucía de ese 0,25% en la partida de otros gastos a aplicar desde julio), **las tablas a considerar, una vez publicadas en el BOE, serán las del primer semestre;** es decir, las que aparecen identificadas como *Tablas Salariales año 2019 (desde 1 de enero hasta 30 de junio de 2019)* para todo el año natural.

Una vez la administración pública andaluza revise el módulo y proceda a abonar a los centros dicho 0,25%, es cuando existirá la obligación de pagar, como atrasos a los trabajadores, las cuantías correspondientes al segundo semestre. Nuestra institución ya hizo la oportuna reclamación al respecto.

## **2. Personal docente en régimen sin concierto**

Si en el centro tenemos contratados docentes que no prestan sus servicios en pago delegado, sino que lo hacen con arreglo al pago privado (generalmente docentes asignados al bachillerato privado), se deberán aplicar las tablas salariales del año 2019 correspondientes al primer semestre (de enero a junio) y, a partir de julio, las



correspondientes al segundo semestre, al no estar estos niveles vinculados a la partida de otros gastos.

### 3. Atrasos

Como hemos indicado, los atrasos solo procederán una vez se proceda a la preceptiva publicación en el BOE.

Te recomendamos que en 2020 no abones a cuenta ninguna cuantía a la espera de la publicación oficial de las tablas y sigas, al respecto, las indicaciones de la Sede Nacional de Escuelas Católicas. A partir de la publicación, tenemos tres meses para abonar y cotizar los atrasos.

Sin otro particular, recibe un cordial saludo.



Carlos Ruiz Fernández  
Secretario Autonómico

NOTA: En la redacción de la presente Circular, y para evitar que la utilización de modos de expresión no sexista garanten de la presencia de la mujer en plano de igualdad pudiera dificultar su lectura y comprensión, toda expresión en ella reflejada que aparezca escrita en género masculino se entenderá como comprensiva de ambos sexos.

